

## DECRETO ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**Expediente nº:** 2443/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, en el día de la fecha dicto la presente resolución:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 2 de agosto de 2024, del servicio: SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO VILLA LUZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, REGION DE CANTABRIA (CON/18/2024).

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría y de fiscalización de Intervención, ambos, de fecha 12 de agosto de 2024, el certificado de existencia de crédito nº 2024/10350 y resto de documentación que integra el expediente. Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024, y memoria justificativa de la contratación de fecha 12 de agosto de 2024.

Visto que la competencia para la tramitación del expediente corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía 508/2023, de fecha 19 de junio de 2023 (BOC nº: 124 de 28 de julio de 2023).

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece que:

*Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*



Visto que para poder iniciar las obras de Rehabilitación integral del edificio Villa Luz y debido a la urgencia de la obra al estar financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea es necesario nombrar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, procediendo a su avocación, a efectos de cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de la subvención.

En el uso de las facultades que me están conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto a las competencias que como órgano de contratación corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y, en concreto, respecto al expediente de aprobación del expediente de contratación, aprobación de PCAP y PPTP, autorización del gasto y apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación en el marco del procedimiento de licitación: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO VILLA LUZ (CON/18/2024).

**Segundo.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirán el presente contrato.

**Tercero.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato que se relaciona, mediante procedimiento restringido de tramitación ordinaria, que cuenta con providencia de la Alcaldía, que contiene justificación de la conveniencia y oportunidad de la contratación, el informe de Secretaría y de Intervención.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto para el año 2024 nº 156-600.00: Adquisición patrimonio municipal del suelo, por importe total de: 72.600,00 euros (documento RC nº 2024/10350).

**Quinto.-** Disponer la apertura del procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación con un plazo de presentación de solicitudes de participación de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de presentación de proposiciones de diez días contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo dispuesto en los artículos 161.3 y 164.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Publicar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres ubicado en la página web [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Colindres a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Recibe, la Secretaria,



